Siendo asi que dha superior resolucion solo hablaba de los
Sindicos Gral.es Elegidos anualmente por el ayuntamiento
pero no de los que heran perpetuos en virtud de Rl. Zedula, y que
por prerrogatiba se les concedia la Voz y Voto que no tenian
dhos Regidores anuales por lo que parecia no era comprendida
su parte en dha superior resolucion ni tampoco estaba obligado
a admitir ninguna de dhas qualidades por que en Rea-
dad de verdad solo era Sindico el a que hiba unida y
agregada la prerrogatiba de Voz y Voto, por todo lo que
y demas razones que expuso Nos suplico, fuesemos ser-
vidos haviendo por presentado dho testimonio mandar que
vos dho Consejo obrevasedes y guardasedes el titulo de
[illegible] pachado a su parte por Nra Rl. Persona
y le inquietasedes y perturbasedes en la posesion que
[illegible] declarando en caso preciso y ha mayor abundamiento
no ser dho Empleo de Sindico el con voz y Voto de los
comprehendidos en la orn del Nro Consejo, y que
su parte no devia hacer dimision alguna dando sobre todo
las providencias que fueran de Nro agrado y librando
para ello el competente Despacho. En vista de lo
qual por auto de ocho del corriente se mando
pasar al nro fiscal por quien se puso la respuesta
del tenor sigte = El fiscal de S. M. a visto este
Expediente y reconoce por justa la pretension de
Dn Pedro Angosto, lo primero por que el Privilegio de S. M.
es legitimo y exequible por su naturaleza: lo segundo
por que esta executado con consenso comun del Ayunta-
mto y del Pueblo y no lo reclamaron en tpo quando
hubiera meritos para ello = y lo tercero por que Dn
Pedro Angosto es Pror sindico el con la qualidad
de Voz y Voto semejante a la de los Regidores pero no
tiene los dos empleos que se figuran los Concejales
ni es elegido por el Ayuntamto: en cuios termi-
nos le parece mui conforme a Justicia que se defiera
a la pretension de Dn Pedro Angosto, o como la sa-
estimase mas conforme. Granada y octubre veinte
y ocho de setecientos setenta y dos: Doctor Burgos = lo que
visto por los dhos nro Presidente y oidores por auto que
proveyeron se mando como se decia por el nro fiscal
y fue acordado dar esta nra Carta para vos dho
Consejo y Justicia por la qual os mandamos que